

DECRETO 3382 DE 2005

(septiembre 23)

por el cual se modifica el Decreto 3131 de 2005.

Nota 1: Modificado por el Decreto 983 de 2021 y por el Decreto 2435 de 2006.

Nota 2: Ver Decreto 891 de 2023. Ver Decreto 297 de 2020. Ver Decreto 1009 de 2017. Ver Decreto 240 de 2016, artículo 1º. Ver Decreto 1100 de 2015. Ver Decreto 1027 de 2013. Ver Decreto 1052 de 2011, artículo 1º. Ver Decreto 1401 de 2010.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º. Modifícase el artículo 1º del Decreto 3131 de 2005, en el sentido de que la bonificación de actividad judicial, será reconocida a quienes ocupan los empleos allí señalados, cualquiera que sea su forma de vinculación.

Nota, artículo 1º: Ver Sentencia del Consejo de Estado del 17 de febrero de 2011. Exp. 984. Sección 2ª. Actor: Oscar José Dueñas Ruiz. Ponente: Bertha Lucía Ramírez de Páez.

Artículo 2º. Modifícase el artículo 4º del Decreto 3131 de 2005, el cual quedará así:

“Artículo 4º. El procedimiento, los criterios de calidad y eficiencia, así como las metas semestrales a alcanzar serán establecidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con los parámetros de evaluación del rendimiento esperado, por el Procurador General de la Nación o su delegado para el Ministerio Público, por el Fiscal General de la Nación y por el Ministro de Defensa Nacional, según sea el caso”.

Artículo 3°. Modifícase el artículo 7° del Decreto 3131 de 2005, el cual quedará así:

“Artículo 7°. Cuando el funcionario no hubiere desempeñado el cargo durante el semestre completo habrá lugar al reconocimiento y pago de la bonificación de actividad judicial en forma proporcional a los días laborados, siempre y cuando haya prestado el servicio, en los empleos señalados en el artículo 1° del Decreto 3131 de 2005, mínimo cuatro meses en el respectivo semestre y se haya dado cumplimiento al artículo 3° del citado decreto”.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los artículos 1°, 4° y 7° del Decreto 3131 de 2005.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de septiembre de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Sabas Pretelt de la Vega.

La Viceministra General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargada de las funciones del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Gloria Inés Cortés Arango.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.